

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ME/VEAyE N° 001/2017





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ME/VEAyE N° 001/2017

La Paz, 8 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 77 dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, de manera concordante con el Parágrafo II que establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo III del Artículo 90 del Texto Constitucional determina que el Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez" establece las Bases de la Educación, entre ellas: que es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 16 de la referida Ley establece que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida. Asimismo, el Artículo 19 establece que el Subsistema de Educación Alternativa y Especial adoptará el carácter Técnico-Humanístico y los niveles de formación y capacitación técnica tendrán su respectiva certificación como Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio que habilita a las y los estudiantes su continuidad en la Educación Superior y su incorporación al sector productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las funciones comunes de los Viceministros del Estado Plurinacional, entre ellas, refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera concordante con el inciso a) del Artículo 106 que establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, como la de; proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la Educación Alternativa y Especial.

Que la Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, rectificada parcialmente mediante Resolución Ministerial N° 532/2013 de 13 de agosto de 2013, crea el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD y aprueba su Reglamento estableciendo que se constituye un "Centro de Educación Alternativa con status nacional bajo la supervisión, coordinación y dependencia directa de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

y Especial, cuyo objetivo es garantizar la educación de la población boliviana joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

Que el Convenio DGAJ – D 005/2015 de 1° de julio de 2015, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y la Aduana Nacional de Bolivia, tiene como objetivo general, generar procesos de formación a distancia en materia aduanera con ofertas de educación permanente y formación técnica hasta el nivel medio para la población de zonas fronterizas en territorio nacional para crear mejores condiciones de acceso a fuentes laborales en la Aduana, actividad que será llevada a cabo conjuntamente el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD del Ministerio de Educación, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0142/2017 de 20 de abril de 2017, emitido por la Directora General del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD y el Profesional IX en Educación de Adultos de la Dirección General de Educación de Adultos, luego de una relación de antecedentes manifiesta que en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y la Aduana Nacional de Bolivia, se sostuvieron reuniones técnicas entre el Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional y el Equipo Técnico del CEPEAD para implementar la Especialidad Función Pública Aduanera a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar, con una carga horaria de 800 horas y 1260 horas respectivamente, enmarcado en el área técnica productiva comercial, de acuerdo al Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas; asimismo, realizan un análisis técnico pedagógico de la especialidad, descripción, requisitos de ingreso, objetivo holístico, malla curricular, mapa de contenidos, perfil de egreso, modalidad del proceso formativo, metodología, evaluación, modalidad de promoción y certificación; asimismo, refieren que los participantes certificados del curso corto virtual “Introducción a la Función Pública Aduanera” en su primera y segunda versión, realizados en las gestiones 2015 y 2016, y se inscriban a los nuevos cursos de nivel, podrán promocionarse de manera automática en los: Módulo 1 “Aula Virtual como Entorno de Aprendizaje”; Módulo 3 “La Función Pública en la Aduana Nacional de Bolivia” y Módulo 4 “Introducción al Comercio Exterior” del nivel Técnico Básico; debido a que los contenidos definidos para estos módulos se desarrollaron con tiempo de formación equiparables.

Que el referido Informe Técnico concluye señalando que el Plan de Formación de la especialidad en Función Pública Aduanera a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar está enmarcado en la concepción y los lineamientos del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo y recoge los contenidos de formación propuestos por la Aduana Nacional de Bolivia en el curso virtual “Introducción a la Función Aduanera” en su primera y segunda versión; la Aduana Nacional de Bolivia designará a personal técnico especializado quienes serán responsables de desarrollar los procesos formativos con los participantes, en coordinación con el equipo técnico del CEPEAD, institución que cuenta con los recursos y las condiciones técnicas y tecnológicas necesarias para la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de procesos formativos virtuales en la especialidad en Función Pública Aduanera a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el inicio de desarrollo de actividades académicas; apruebe el plan de formación y los módulos y la otorgación de la certificación a nivel Técnico Básico y el Técnico Auxiliar de la Especialidad “Función Pública Aduanera”; asimismo, las y los participantes certificados del curso virtual “Introducción a la Función Pública Aduanera”





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

en su primera y segunda versión que se inscriban en la Especialidad se encuentran exentos de cursar los módulos: Módulo 1 “Aula Virtual como Entorno de Aprendizaje”; Módulo 3 “La Función Pública en la Aduana Nacional de Bolivia” y Módulo 4 “Introducción al Comercio Exterior” del nivel Técnico Básico.

Que el Informe IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0038/2017 de 4 de mayo de 2017, emitido por la Directora General de Educación de Adultos, luego de una relación de antecedentes manifiesta que el Plan de Formación de la especialidad “Función Pública Aduanera” a nivel técnico básico y técnico auxiliar presenta la estructura del curso y la descripción del proceso formativo haciendo énfasis en el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas básico elementales; así como, de valores socio comunitarios relacionados a temáticas aduaneras y concluye señalando que el referido curso es pertinente y aplicable tanto en el Técnico Básico como en el Técnico Auxiliar al responder al objetivo holístico planteado contando con materiales adecuados y pertinentes para la Educación a Distancia – Virtual en el Marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0026/2017 de 2 de mayo de 2017, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que sustentada en los Informes Técnicos IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0142/2017 de 20 de abril de 2017, emitido por la Directora General del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD y el Profesional IX en Educación de Adultos de la Dirección General de Educación de Adultos e IN/VEAE/DGEA/EGI N° 0038/2017 de 4 de mayo de 2017 emitido por la Directora General de Educación de Adultos, sugiere la emisión de la Resolución Administrativa que autorice el desarrollo formativo de la especialidad “Función Pública Aduanera” a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar, a cargo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD en el marco del Convenio DGAJ – D 005/2015 de 1° de julio de 2015, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y la Aduana Nacional de Bolivia; apruebe el plan el plan de formación y los módulos de la especialidad “Función Pública Aduanera”; establezca las condiciones de la certificación y las y los participantes certificados del curso virtual “Introducción a la Función Pública Aduanera” en su primera y segunda versión que se inscriban en la Especialidad se encuentran exentos de cursar los módulos: Módulo 1 “Aula Virtual como Entorno de Aprendizaje”; Módulo 3 “La Función Pública en la Aduana Nacional de Bolivia” y Módulo 4 “Introducción al Comercio Exterior” del nivel Técnico Básico, por encontrarse sustentada en Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Viceministro de Educación Alternativa y Especial en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Presidencial N° 02399 de 2 de febrero de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar el desarrollo formativo de la especialidad “Función Pública Aduanera” a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar, a cargo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD en el marco del Convenio DGAJ – D 005/2015 de 1° de julio de 2015, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia y la Aduana Nacional de Bolivia y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.

Artículo 2.- (APROBACION). Aprobar el plan de formación y los módulos de la





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

especialidad “Función Pública Aduanera” con las siguientes características:

<u>Especialidad</u>	<u>Nivel de Formación</u>	<u>Carga Horaria</u>	<u>Modalidad</u>	<u>Certificación</u>
Función Pública Aduanera	Técnico Básico	800 horas	Distancia	Técnico Básico en Función Pública Aduanera
Función Pública Aduanera	Técnico Auxiliar	1260 horas	Distancia	Técnico Auxiliar en Función Pública Aduanera

Artículo 3.- (CERTIFICACION). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, en el marco de las políticas educativas y normativa en vigencia, otorgará los Certificados a nivel Técnico Básico y Técnico Auxiliar que acrediten la conclusión satisfactoria de la especialidad “Función Pública Aduanera”, previa presentación del Informe Técnico Evaluativo de aprobación elaborado por la Dirección General de Educación de Adultos que evidencie el cumplimiento de los procesos formativos y la presentación de la documentación pertinente: Registro de Inscripción, Informe Evaluativo de Conclusión de la Formación adjuntando carpetas con los respectivos centralizadores por especialidades técnicas firmadas por los responsables del proceso formativo y el responsable del CEPEAD.

Artículo 4.- (EXENCIÓN). Se establece que las y los participantes certificados del curso virtual “Introducción a la Función Pública Aduanera” en su primera y segunda versión 2015 – 2016 a cargo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, en el marco del Convenio DGAJ 005/2015 de 1º de julio de 2015, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Aduana Nacional de Bolivia y autorizado mediante Resolución Administrativa ME/VEAyE N° 004/2016 de 15 de julio de 2016, que se inscriban en la Especialidad “Función Pública Aduanera” se encuentran exentos de cursar los módulos: Módulo 1 “Aula Virtual como Entorno de Aprendizaje”; Módulo 3 “La Función Pública en la Aduana Nacional de Bolivia” y Módulo 4 “Introducción al Comercio Exterior” del nivel Técnico Básico, aprobado por la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del seguimiento, supervisión y aprobación de la implementación de la presente Resolución Administrativa, el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia y la Dirección General de Educación de Adultos dependientes del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, conforme a normativa vigente.

Regístrese, archívese y cúmplase.

/JBB

 Dr. Maneth Rosillos Bustillos
 ESPECIALISTA EN GESTIÓN INSTITUCIONAL
 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Silvia Chumira Rojas
 DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
 DE ADULTOS - VEA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
 ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

